

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	4° 54' 40"	36° 41' 20"
Vértice 2	4° 54' 40"	36° 40' 40"
Vértice 3	4° 53' 00"	36° 40' 40"
Vértice 4	4° 53' 00"	36° 40' 00"
Vértice 5	4° 53' 40"	36° 40' 00"
Vértice 6	4° 53' 40"	36° 38' 40"
Vértice 7	4° 54' 40"	36° 38' 40"
Vértice 8	4° 54' 40"	36° 38' 20"
Vértice 9	4° 57' 00"	36° 38' 20"
Vértice 10	4° 57' 00"	36° 36' 00"
Vértice 11	5° 00' 00"	36° 36' 00"
Vértice 12	5° 00' 00"	36° 37' 20"
Vértice 13	5° 03' 00"	36° 37' 20"
Vértice 14	5° 03' 00"	36° 35' 00"
Vértice 15	5° 02' 00"	36° 35' 00"
Vértice 16	5° 02' 00"	36° 33' 00"
Vértice 17	5° 05' 00"	36° 33' 00"
Vértice 18	5° 05' 00"	36° 29' 40"
Vértice 19	5° 07' 00"	36° 29' 40"
Vértice 20	5° 07' 00"	36° 29' 20"
Vértice 21	5° 09' 00"	36° 29' 20"
Vértice 22	5° 09' 00"	36° 28' 40"
Vértice 23	5° 10' 00"	36° 28' 40"
Vértice 24	5° 10' 00"	36° 27' 00"
Vértice 25	5° 15' 20"	36° 27' 00"
Vértice 26	5° 15' 20"	36° 29' 40"
Vértice 27	5° 14' 40"	36° 29' 40"
Vértice 28	5° 14' 40"	36° 31' 00"
Vértice 29	5° 13' 20"	36° 31' 00"
Vértice 30	5° 13' 20"	36° 32' 00"
Vértice 31	5° 12' 00"	36° 32' 00"
Vértice 32	5° 12' 00"	36° 33' 00"
Vértice 33	5° 11' 00"	36° 33' 00"
Vértice 34	5° 11' 00"	36° 34' 00"
Vértice 35	5° 10' 40"	36° 34' 00"
Vértice 36	5° 10' 40"	36° 35' 00"
Vértice 37	5° 08' 00"	36° 35' 00"
Vértice 38	5° 08' 00"	36° 36' 00"
Vértice 39	5° 06' 40"	36° 36' 00"
Vértice 40	5° 06' 40"	36° 37' 00"
Vértice 41	5° 05' 00"	36° 37' 00"
Vértice 42	5° 05' 00"	36° 38' 00"
Vértice 43	5° 03' 00"	36° 38' 00"
Vértice 44	5° 03' 00"	36° 39' 20"
Vértice 45	5° 58' 00"	36° 39' 20"
Vértice 46	5° 58' 00"	36° 41' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 935 cuadrículas mineras.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

20674 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los componentes de alta tensión incorporados en equipos que incluyan tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos.

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, con domicilio en Comte d'Urgel, 187, 08036 Barcelona;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los componentes de alta tensión, incorporados en equipos que incluyan tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondien-

tes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a los componentes de alta tensión incorporados en equipos que incluyan tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro los de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

20675 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de plomo, zinc, estaño, wolframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos, en el área denominada «La Remontia», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 12 de junio de 1986, la inscripción número 272, en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de plomo, zinc, estaño, wolframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos, en el área que se denominará «La Remontia», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7° 11' 20" oeste con el paralelo 38° 30' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	7° 11' 20"	38° 30' 20"
Vértice 2	6° 41' 00"	38° 30' 20"
Vértice 3	6° 41' 00"	38° 20' 00"
Vértice 4	6° 06' 00"	38° 20' 00"
Vértice 5	6° 06' 00"	38° 10' 00"
Vértice 6	5° 51' 00"	38° 10' 00"
Vértice 7	5° 51' 00"	37° 50' 00"
Vértice 8	7° 11' 20"	37° 50' 00"
Vértice 9	7° 11' 20"	38° 00' 00"

Entre los vértices 9 y 10 se siguen el paralelo 38° 00' 00" norte y la frontera con Portugal.

Vértice 10	7° 01' 20"	38° 00' 00"
------------	------------	-------------

Entre los vértices 10 y 11 se siguen el meridiano 7° 01' 20" oeste y la frontera con Portugal.

Vértice 11	7° 01' 20"	38° 20' 00"
Vértice 12	7° 11' 20"	38° 20' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 21.010 cuadrículas mineras completas y 102 incompletas.

Madrid, 19 de junio de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.